



3. Esta Defensoría está haciendo un seguimiento del problema objeto de la queja. No puede considerarse completamente infundada, siquiera sea por el interés mostrado por asociaciones, colectivos y plataformas cívicas, así como por numerosos vecinos a título individual. Entendemos que más allá del fundamento jurídico y técnico de que las administraciones puedan servirse para defender sus decisiones y actuaciones, es función por parte del Defensor del Pueblo hacerse eco de las quejas más insistentes y graves. Hemos así de expresar nuestra preocupación por la importante y persistente reacción vecinal con motivo de las obras relativas a la M-30.

Por ello, es intención de esta Defensoría obtener confirmación de las actuaciones judiciales en curso y, en su caso, reanudar las presentes con el Ayuntamiento para indagar sobre el control de la gestión del entero proyecto de transformación urbana "Madrid Calle 30". Entretanto y en atención a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, las presentes actuaciones han de suspenderse por el momento. Volveremos a ponernos en contacto con ustedes una vez dispongamos de información y oportunidad adecuados a las funciones de esta Institución.

Agradeciendo su confianza cordialmente les saluda,

Enrique Múgica Herzog